FUNDAMENTOS

El Gobierno Nacional dictó el decreto de necesidad y urgencia 678/06, publicado en el Boletín Oficial el 2 de junio del corriente, a través del cual constituyó el Régimen de Compensaciones Complementarias con el fin de atender los mayores gastos operativos que tienen las empresas de ómnibus de la zona metropolitana (Capital Federal y Gran Buenos Aires). Estos gastos habrían surgido en virtud del incremento salarial del 16 % que fue concedido a los trabajadores del sector el pasado mes de Abril. En orden a publicaciones periodísticas de los diarios La Nación y Clarín del 3 de junio, hasta fin de año, por el Régimen de Compensaciones Complementarias, el Gobierno Nacional tiene previsto desembolsar $ 395,5 millones, que serán afrontados inicialmente con fondos provenientes del Tesoro Nacional (Art. 2° del citado decreto), siendo facultada la Secretaría de Transporte de la Nación para proporcionar las reasignaciones presupuestarias para atender a las aludidas compensaciones (párrafo 22 de los considerandos y artículo 3° del DNU).

Los pagos del nuevo régimen se sumarán a las compensaciones tarifarias que vienen cobrando las empresas de ómnibus por medio del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), creado mediante decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 652/02. El esquema descripto implicó, en el primer cuatrimestre de este año, un pago mensual de $ 72,3 millones, para todas las líneas urbanas, monto que se incrementaría para las empresas del área metropolitana en $126 millones en concepto de subsidios tarifarios y operativos.

El SISTAU administra un fideicomiso del transporte que se conforma con lo recaudado a través de un impuesto del 20,2 % por cada litro de gasoil que se vende en el país, habiendo repartido al sector automotor de pasajeros, en el año 2005, $ 775 millones y en lo que va del año $ 228 millones, más del doble de lo que se giró en idéntico período del año anterior. La ampliación de las compensaciones económicas implicará para las empresas que prestan servicios urbanos y suburbanos en Capital Federal y el Gran Buenos Aires, un incremento del 50 % en el subsidio que vienen percibiendo por cada vehículo en actividad, lo que significaría que de un valor actual de $ 3.000 por unidad que pongan en la calle, pasarán a recibir un subsidio promedio superior a $ 4.500.

El nuevo régimen, debemos subrayar, beneficiará solo a las líneas del área metropolitana que no han aumentado el costo de sus boletos desde la salida de la convertibilidad. En cambio, las empresas provinciales del resto del país, en análoga situación, no tienen acceso al

referido subsidio. Al respecto el Gobierno Nacional justificó los mayores desembolsos para las empresas de ómnibus con el argumento de que la política de compensaciones tarifarias que se viene aplicando constituye una adecuada herramienta para limitar el impacto de las tarifas a la luz de los incrementos de costos que ha experimentado el sector, evitando que éstos repercutan en la economía de los sectores de menores recursos (2do. Párr. del Dec. P.E.N. nº 678/2006).

Estos argumentos, sobre la base del sentido común, no son válidos a nuestro juicio solo para el área metropolitana y debieran ser extensibles a todas las ciudades del país en las que funcione un sistema público de transporte de pasajeros. Al mismo tiempo es lógico pensar que la restricción de la distribución de los fondos del Régimen que nos ocupa, solamente al área metropolitana, implica de hecho un tratamiento desigual hacia las demás jurisdicciones del país que se encuentran en similares situaciones a la Capital Federal y el Gran Buenos Aires. En consecuencia proponemos el dictado de la presente comunicación con el objeto de solicitarle al Gobierno Nacional la modificación del citado régimen toda vez que el sistema público de transporte que operan en las ciudades rionegrinas experimentan las mismas necesidades de las empresas que operan en los ámbitos abarcados por esta disposición compensatoria. En esta misma dirección se propone comunicarle al Poder Ejecutivo de Río Negro y al Poder Ejecutivo Nacional la adopción de acciones y de políticas propias que contribuyan a evitar que los mayores costos experimentados por el sistema de transporte urbano de pasajeros deban ser trasladados a los usuarios.

Por ello.

Autor: María Magdalena Odarda

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que en base al principio constitucional de igualdad ante la ley, vería con agrado se extienda los alcances del Régimen de Compensación Complementaria creado por decreto de necesidad y urgencia n° 678/06, para su aplicación a las empresas de transporte público del interior del país.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro y Dirección de Transporte de la Provincia, que vería con agrado que gestione y aplique políticas compensatorias propias y de jurisdicción nacional en aquellos municipios cuyo sistema de transporte público de pasajeros demande la asistencia del Estado para que los aumentos que han experimentado en su funcionamiento no se trasladen a los usuarios.

Artículo 3°.- A los señores Diputados Nacionales y Senadores que vería con agrado propicie acciones tendientes a lograr lo previsto en el artículo 1° de la presente comunicación.

Artículo 4°.- De forma.